PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
MUNICIPIO DE SOLEDAD

DEPENDENCIA GESTORA:	PLANEACION
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	LILY JOHANNA REYES DOMÍGUEZ
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	Secretario de Planeación
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	ENERO 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, así como a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común; a los gremios; universidades y centros especializados de investigación que tengan interés, para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación mediante la revisión de los estudios previos que se ponen a disposición.

En mérito de lo anterior, y para todos los efectos legales pertinentes, **se entiende debidamente convocada la Veeduría Ciudadana**.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN GENERAL

Que, con el presente Estudio Previo, el Municipio de Soledad, a través de la Secretaría de Planeación, en cumplimiento de sus funciones de orientación y coordinación de la planeación integral del desarrollo territorial, formula la necesidad de contratar la prestación de servicios para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el municipio de Soledad, mediante acciones que promuevan la recuperación del entorno natural, la conservación de los recursos y la participación ciudadana en procesos orientados al desarrollo sostenible del territorio. Esta contratación se concibe como una estrategia esencial para cerrar las brechas existentes en materia de gestión ambiental, restauración ecológica urbana, corresponsabilidad comunitaria y sostenibilidad territorial, contribuyendo al cumplimiento de las metas definidas en la planificación municipal.

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado ***"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; (…)"***, fin que impone a los entes territoriales la obligación de estructurar estrategias que promuevan activamente la participación ciudadana y el fortalecimiento de su capacidad para incidir en la gestión ambiental del territorio.

Que el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, consagrado en los artículos 79 y 80 superiores, impone al Estado el deber de **"(…) proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (…)"**, por lo que la educación ambiental es un

componente esencial de las obligaciones constitucionales del Municipio de Soledad.

Que, el Municipio, en atención a lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, debe promover el desarrollo armónico del territorio, planificar el desarrollo, fortalecer la participación ciudadana y ejecutar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de las cuales la educación ambiental constituye un elemento estratégico para garantizar la sostenibilidad.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, "Soledad, Ciudad de Paz y Oportunidades", incorpora un enfoque transversal de sostenibilidad ambiental y establece metas orientadas a la recuperación de áreas degradadas, fortalecimiento de la cultura ambiental, conservación de recursos naturales, revitalización del espacio público natural, y la promoción de la participación ciudadana en los asuntos ambientales, en especial a través de programas y proyectos que fomenten el sentido de corresponsabilidad colectiva.

Que, la ciudad de Soledad, siendo núcleo vital en el Área Metropolitana de Barranquilla, atraviesa una transición demográfica y urbanística de gran escala. Este crecimiento, impulsado por su posición estratégica, su dinámica migratoria y por situaciones de hecho, ha derivado en una expansión que desafía la planificación tradicional. La conversión de suelo rural y de protección en asentamientos urbanos de tipo informal ha generado una presión antrópica sin precedentes sobre la estructura ecológica principal del municipio.

Esta transformación física debe estar acompañada, obligatoriamente, por una evolución en el tejido social. Soledad requiere con urgencia el fomento de una cultura de protección ambiental arraigada en la ciudadanía. La resiliencia territorial no se logra solo con infraestructura; depende de la apropiación social de los recursos naturales, la gestión adecuada de residuos y el respeto por las zonas de ronda hídrica. Sin una base social educada y comprometida, los esfuerzos institucionales de conservación carecerán de sostenibilidad a largo plazo.

Asimismo, el desarrollo industrial del municipio, si bien es un motor económico, debe alinearse con principios de justicia climática. Es imperativo que tanto las industrias públicas como privadas asuman un rol activo en la reparación del daño ambiental derivado de sus operaciones. Esto implica ir más allá del simple cumplimiento normativo, integrando esquemas de:

- Compensación ecosistémica: Acciones directas para restaurar los pasivos ambientales en el ecosistema local.
- Economía circular: Optimización de procesos para reducir el impacto en los vertederos y fuentes hídricas municipales.
- Inversión social-ambiental: Alianzas público-privadas para recuperar los arroyos y humedales que definen la geografía soledeña.

La construcción de una ciudad sostenible demanda un pacto colectivo que solo se logra sembrando amor por el territorio, haciendo que los soledeños tenga sentido de pertenencia por su ciudad y la quieran ver limpia, ordenada y linda, con una ambiente sano y amigable con el medio ambiente. La protección del entorno natural es una responsabilidad compartida donde la gestión institucional, la conciencia ciudadana y el compromiso del sector productivo convergen para salvaguardar el bienestar y la viabilidad del territorio.

Así las cosas, está dependencia ha considerado necesario el desarrollo de acciones que promuevan, fortalezcan y generen conciencia ciudadana en el cuidado del medio ambiente, así como también, que apoye iniciativas de la población y diseñe un piloto que permita medir la huella

urbana en Soledad.

Que, el desarrollo de estas actividades requiere la intervención de un contratista con experiencia demostrada en gestión ambiental, restauración ecológica urbana, procesos de educación y cultura ambiental, implementación de estrategias comunitarias, diseño de campañas ambientales, conservación de recursos naturales y sensibilización del ciudadano frente al cuidado del ambiente.

Que, la actual planta de personal del Municipio no cuenta con profesionales especializados, ni con la capacidad técnica ni operativa necesaria para desarrollar las actividades requeridas por la dependencia, por lo que resulta indispensable acudir a la contratación de un tercero idóneo que garantice la ejecución del proyecto con criterios de calidad, oportunidad, pertinencia y sostenibilidad, acorde con las exigencias de la normatividad y los instrumentos de planificación ambiental municipal.

Que, los procesos de promoción, fortalecimiento y apoyo a la gestión ambiental mediante la ejecución de este contrato permitirá, entre otros resultados: conciencia ciudadana, cultura ciudadana; la implementación de estrategias de restauración ecológica y manejo de vegetación; la promoción del sentido de corresponsabilidad ciudadana; la articulación de actores comunitarios e institucionales; la adopción de nuevos hábitos ambientales; y la consolidación de procesos orientados al desarrollo sostenible del municipio.

Que, estas acciones representan un impacto positivo directo sobre la calidad de vida de la población, contribuyen a la protección de los derechos colectivos relacionados con el ambiente sano, fortalecen la resiliencia climática y se convierten en herramientas esenciales para la transformación territorial con criterios de sostenibilidad, equidad y participación social.

Que, **FUNDACUSAN – Fundación para el Desarrollo Humano y Social de la Costa Atlántica**, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado, es una persona jurídica sin ánimo de lucro con capacidad para celebrar contratos con entidades estatales, cuyo objeto social comprende la ejecución de programas, proyectos y actividades de carácter social, comunitario, ambiental y educativo, lo que la habilita técnicamente para la prestación de los servicios requeridos en el marco del presente proceso contractual.

Que, la trayectoria institucional de FUNDACUSAN evidencia experiencia comprobada en la **formulación, ejecución y acompañamiento de proyectos ambientales, sociales y comunitarios**, así como en el desarrollo de estrategias de participación ciudadana, procesos de sensibilización ambiental, recuperación del entorno, fortalecimiento comunitario y acciones orientadas al desarrollo sostenible, según los certificados de experiencia anexos.

Que, los certificados aportados por FUNDACUSAN acreditan la ejecución satisfactoria de contratos cuyo objeto se relaciona directamente con actividades de **gestión ambiental, educación ambiental, cultura ambiental, formación comunitaria, campañas de sensibilización, recuperación de espacios naturales**, y procesos de fortalecimiento territorial, lo cual coincide plenamente con las necesidades del presente proyecto.

Que, la propuesta técnica presentada por FUNDACUSAN incluye un enfoque metodológico integral, articulado con la Metodología General Ajustada – MGA del proyecto, orientado al fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la gestión ambiental del municipio, demostrando idoneidad técnica y pertinencia para el desarrollo del objeto contractual.

Que, FUNDACUSAN acredita capacidad técnica, administrativa y operativa para implementar acciones de restauración ambiental, ejecutar campañas, liderar procesos pedagógicos comunitarios, coordinar equipos interdisciplinarios, producir material ambiental y desarrollar intervenciones en territorio, lo que garantiza la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de las metas previstas por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que, de acuerdo con la evaluación de los documentos aportados, FUNDACUSAN cumple con los requisitos de experiencia, idoneidad y capacidad institucional exigidos para este tipo de contratación, constituyéndose en un oferente potencialmente apto para el desarrollo del proyecto *Fortalecimiento de la Gestión Ambiental en el Municipio de Soledad*.

Que, por todo lo expuesto, se justifica plenamente la necesidad de adelantar la contratación objeto del presente estudio, consistente en *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN, FORTALEZCAN LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y AYUDEN A MEDIR LA HUELLA URBANA*, asegurando su adecuada articulación con el Plan de Desarrollo, la MGA y los instrumentos de política pública ambiental del municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el Municipio de Soledad enfrenta diversas problemáticas ambientales que afectan de manera directa la salud pública, la calidad de vida y la sostenibilidad territorial, tales como la degradación de áreas naturales, la pérdida de cobertura vegetal, el deterioro y abandono de zonas verdes, el manejo inadecuado de residuos, la contaminación del espacio público natural y la falta de apropiación ciudadana frente al cuidado del ambiente. Estas condiciones han sido reiteradamente identificadas en los diagnósticos ambientales municipales y constituyen un desafío para la gestión territorial sostenible.

Que, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Soledad, Ciudad de Paz y Oportunidades”**, en su componente ambiental, establece compromisos específicos relacionados con la gestión integral del ambiente, el mejoramiento paisajístico del municipio, la conservación de los recursos naturales, la promoción de hábitos sostenibles y la participación comunitaria como eje fundamental para consolidar un territorio ambientalmente resiliente. En este sentido, el Plan señala la obligación institucional de fortalecer los procesos pedagógicos, operativos y de intervención ambiental para avanzar hacia un modelo de sostenibilidad territorial.

Que, el territorio requiere generar capacidades y habilidades ciudadanas y comunitarias que permitan desarrollar actividades promoción y socialización de prácticas de conservación; actividades pedagógicas de educación y cultura ambiental; desarrollo de campañas de sensibilización ciudadana; fortalecimiento de colectivos y organizaciones ambientales; y acompañamiento comunitario en la apropiación del entorno natural. Estas acciones requieren conocimientos específicos en gestión ambiental, restauración ecológica y participación social, por lo cual no pueden ser ejecutadas por personal no especializado.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal ha identificado que la planta de personal actual no cuenta con los perfiles técnicos, la formación especializada ni la capacidad operativa para ejecutar las actividades previstas en el proyecto, lo que imposibilita la ejecución interna del

proyecto y hace necesario recurrir a un contratista externo con experiencia probada en la materia.

Que, la contratación de una entidad idónea es indispensable para garantizar la correcta ejecución del proyecto, toda vez que la fundación demuestra ser idóneo y que podrá aportar los conocimientos técnicos, equipos, capacidades operativas y metodologías necesarias para desarrollar las acciones de sensibilización, participación comunitaria y fortalecimiento ambiental previstas para el municipio.

Que, el fortalecimiento de la gestión ambiental mediante las acciones contempladas en el objeto del convenio permitirá avanzar en la recuperación del entorno natural, promover una cultura de sostenibilidad, involucrar activamente a la ciudadanía en la conservación del territorio y contribuir al cumplimiento de los derechos colectivos relacionados con el ambiente sano, la salubridad pública y la protección del espacio público natural.

Que, en consecuencia, se justifica plenamente la suscripción de un convenio de asociación, toda vez que constituyen un instrumento prioritario para cumplir con las metas ambientales del Plan de Desarrollo Municipal e impulsar un proceso integral de transformación y sostenibilidad territorial en Soledad.

Que, finalmente, el proyecto y la contratación requerida se encuentran debidamente **amparados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 108 del 28 de enero de 2026**, el cual garantiza la existencia de recursos para la ejecución del contrato y respalda financieramente el desarrollo de las actividades previstas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	108
FECHA:	28/01/2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
NOMBRE:	- **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO** - **IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO** - **DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN AMBIENTAL ORIENTADAS A DIFUNDIR INFORMACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELACIONADA CON EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO** - **DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CUATRO (4) EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES, MEDIANTE EL APOYO FINANCIERO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA UN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**
VALOR TOTAL:	MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)
EXPEDIDA POR:	SECRETARIA DE HACIENDA

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el adelanto de los objetivos proyectados, se requiere contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, con el siguiente perfil:

CONTRATISTA	Persona natural y/o jurídica que acredite experiencia e idoneidad en el objeto contractual: • Gestión ambiental y restauración ecológica, recuperación de áreas naturales, manejo de vegetación, paisajismo urbano y mejoramiento ecosistémico. • Conservación de recursos naturales, implementación de prácticas ambientales sostenibles y fortalecimiento de capacidades comunitarias en temas ambientales. • Diseño y ejecución de estrategias de educación y cultura ambiental, formación comunitaria, actividades pedagógicas y procesos de sensibilización territorial. • Implementación de campañas ambientales territoriales, producción de piezas pedagógicas y comunicacionales, promoción de buenas prácticas ambientales y acciones de prevención. • Acompañamiento técnico en participación ciudadana ambiental, fortalecimiento de organizaciones sociales, comités ambientales y procesos comunitarios de corresponsabilidad. • Ejecución de proyectos sociales y ambientales orientados a la sostenibilidad territorial, recuperación del entorno natural y participación comunitaria en la protección ambiental. Su perfil deberá estar orientado a aportar capacidades técnicas y comunitarias para la recuperación del entorno natural, la conservación de recursos, la movilización social y el fortalecimiento de la gestión ambiental local, en beneficio de las comunidades del municipio de Soledad.
EXPERIENCIA	**Requerida y demostrada en:** • **Implementación de estrategias de educación ambiental**, programas pedagógicos, procesos formativos comunitarios y actividades de cultura ambiental. • **Desarrollo de campañas territoriales de sensibilización y comunicación ambiental**, incluyendo diseño y elaboración de piezas educativas y acciones comunicacionales. • **Procesos de participación ciudadana ambiental**, fortalecimiento comunitario, acompañamiento a comités ambientales, movilización comunitaria y apropiación territorial. • **Actividades integrales de carácter social, ambiental y comunitario**, ejecutadas hasta su culminación y debidamente soportadas, orientadas al desarrollo sostenible y a la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del entorno.

Persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio a celebrar, demostrando idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y el alcance del servicio requerido.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA JURIDICA A CONTRATAR

Que, una vez verificada la idoneidad y experiencia de la persona jurídica propuesta, conforme

a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación del principio de selección objetiva, se deja constancia de que la **Fundación Construyendo Ambiente Sano – FUNDACUSAN** cumple con las capacidades técnicas, profesionales, metodológicas y operativas necesarias para ejecutar el objeto del contrato, al acreditar experiencia específica en **gestión ambiental, procesos pedagógicos ambientales, campañas de sensibilización territorial, fortalecimiento comunitario y participación ciudadana para la sostenibilidad**, actividades que guardan relación directa con la naturaleza del servicio requerido.

Que, revisado el objeto social de FUNDACUSAN, se establece que la entidad tiene como fines el desarrollo de **acciones, planes, programas y proyectos de carácter ambiental, social, comunitario y educativo**, así como la ejecución de actividades de formación, restauración del entorno, pedagogía ambiental y fortalecimiento territorial en beneficio de comunidades. Dicho objeto social es plenamente **compatible y suficiente** para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la gestión ambiental en el municipio.

Que, los certificados de experiencia aportados por FUNDACUSAN evidencian la ejecución exitosa de contratos que incluyen actividades de **campañas ambientales comunitarias, manejo de vegetación, educación ambiental, gestión integral de residuos, procesos formativos, apropiación territorial y fortalecimiento de capacidades ciudadanas**, lo cual confirma su idoneidad técnica y operativa para las actividades previstas.

Que, del análisis del objeto contractual y del alcance del proyecto estructurado en la Metodología General Ajustada – MGA, se verificó que la administración municipal no cuenta con personal técnico especializado ni con la capacidad operativa para desarrollar actividades de **conservación ambiental, diseño e implementación de campañas ambientales, procesos de participación ciudadana ambiental, fortalecimiento de comités ambientales y actividades comunitarias de sostenibilidad**, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Talento Humano.

Que, dada la complejidad técnica del proyecto –que incluye acciones de campañas ambientales, fortalecimiento comunitario, acompañamiento territorial y sensibilización ambiental–, resulta indispensable la vinculación de una **persona jurídica especializada y con amplia experiencia**, que garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos definidos por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que, la contratación proyectada se encuentra debidamente incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones – PAA**, cumpliendo así con el principio de planeación y demostrando que la necesidad contractual fue programada y estructurada conforme a los lineamientos institucionales.

Que, en consecuencia, **se concluye que FUNDACUSAN es idónea para ejecutar el objeto del convenio**, al reunir la experiencia, capacidad técnica, operativa, metodológica y de gestión necesarias para garantizar el cumplimiento de los resultados del proyecto de **Fortalecimiento de la Gestión Ambiental en el Municipio de Soledad**, asegurando su ejecución oportuna, pertinente y conforme a los estándares técnicos requeridos por la entidad.

BENEFICIOS

Que, la contratación permite al Municipio de Soledad, a través de la Secretaría de Planeación, avanzar en el **fortalecimiento de la gestión ambiental territorial**, mediante la

implementación de acciones estratégicas orientadas a la **participación de la ciudadanía**. Su ejecución permitirá desarrollar intervenciones ambientales, procesos pedagógicos y estrategias de comunicación comunitaria que incrementarán la conciencia ambiental y promoverán conductas sostenibles entre los habitantes.

Que, así mismo, la puesta en marcha de actividades contribuirán a la generación de conciencia y educación ambiental, al equilibrio ecológico del territorio. Estas acciones permitirán mejorar la calidad del entorno urbano y natural, generando ambientes más saludables, seguros y visualmente armonizados para la comunidad.

Que, de igual forma, la ejecución del proyecto favorecerá la **articulación entre instituciones, líderes ambientales, organizaciones sociales y ciudadanía**, fortaleciendo la gobernanza ambiental del municipio. Este trabajo conjunto incrementará la capacidad comunitaria para participar en procesos de planificación, vigilancia ambiental, apropiación del territorio y toma de decisiones en materia de sostenibilidad, aportando a una gestión pública más participativa, transparente y corresponsable.

Que, entre los beneficios directos se destacan la **formación de actores comunitarios en prácticas ambientales sostenibles**, la elaboración y difusión de material pedagógico, la dinamización de procesos participativos, y la generación de escenarios de diálogo y acción colectiva para la protección de los recursos naturales. Estos resultados contribuyen a que la comunidad cuente con conocimientos y herramientas para prevenir impactos ambientales, fortalecer la cultura del cuidado del entorno y asumir un rol protagónico en la conservación del patrimonio natural del municipio.

Que, finalmente, la contratación cumple con la necesidad institucional de consolidar un modelo de **gestión ambiental territorial sostenible e incluyente**, aportando al logro de las metas del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ciudad de Paz y Oportunidades"**, especialmente en los componentes de sostenibilidad ambiental, participación ciudadana y ordenamiento territorial, fortaleciendo la corresponsabilidad ciudadana y el desarrollo integral del territorio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN, FORTALEZCAN LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y AYUDEN A MEDIR LA HUELLA URBANA

CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77101500	Servicios de gestión ambiental
77101700	Servicios de restauración ambiental y rehabilitación del entorno natural
80101507	Servicios de asesoría y capacitación comunitaria

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION

VALOR DEL CONVENIO:

Se estima la celebración del contrato hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS ($1.428.571.428***)*, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de orden nacional o municipal, así como los costos directos e indirectos que le apliquen.

- El aporte del municipio será la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000).**
- El cooperante dará una contrapartida correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS ($428.571.428***)*

El valor se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 28 de enero de 2026**.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Soledad desembolsará al conveniante el aporte del municipio, de la siguiente manera:

1. Un desembolso anticipado correspondiente al 35% del aporte del municipio, equivalente a TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000), el cual será desembolsado una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las garantías exigidas y presentado el cronograma detallado de actividades, el plan metodológico y el presupuesto desagregado por componentes.

2. Un PRIMER DESEMBOLSO al 28 de febrero correspondiente al 15% del aporte del municipio, equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), el cual será desembolsado previa presentación de informe de avance, evidencias documentales y audiovisuales de acuerdo con lo indicado en la propuesta, así como certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato, y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales.

3. Un segundo desembolso correspondiente al 15% del aporte del municipio al segundo mes de ejecución, equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), el cual será desembolsado previa presentación de informe de avance, evidencias documentales y audiovisuales de acuerdo a lo indicado en la propuesta, así como certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato, y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales.
4. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del aporte del municipio al tercer mes de ejecución, equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), el cual será desembolsado previa presentación de informe de avance, evidencias documentales y audiovisuales de acuerdo con lo indicado en la propuesta, así como certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato, y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales.
5. Un último desembolso correspondiente al 15% del aporte del municipio, equivalente a

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), el cual será desembolsado previa presentación de informe de avance, evidencias documentales y audiovisuales de acuerdo con lo indicado en la propuesta, así como certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato, y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales.

- Entrega y aprobación del informe final consolidado.
- Entrega de todos los productos contractuales debidamente soportados.
- Certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de estar a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según el régimen tributario del contratista, y previa verificación por parte del supervisor, conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. En todo caso, los desembolsos quedan sujetos a la programación del **PAC**.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El contrato tendrá como plazo de ejecución **de 5 meses**, contado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución: aprobación de garantías (si se exigen) y emisión del registro presupuestal. El contrato se entenderá perfeccionado con la **firma de las partes**. Para su ejecución se requerirá:

1. Aprobación de las garantías (si aplican).
2. Expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Jurisdicción territorial del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

El Municipio, a través del supervisor designado, verificará el cumplimiento de las actividades y productos contratados, reservándose la facultad de **rechazar cualquier actividad, documento o producto** que no cumpla las especificaciones técnicas, metodológicas o de calidad exigidas. El CONTRATISTA será responsable por la correcta prestación del servicio, la idoneidad técnica y la calidad de los productos entregados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Soledad, a través de la Secretaría de Planeación, a:

1. **Acatar la Constitución Política, la Ley, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias** aplicables a la contratación estatal.
2. **Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna** el objeto contractual y todas las actividades contempladas en el alcance del contrato.
3. **Obrar con lealtad, transparencia y buena fe**, evitando cualquier conducta que

genere dilaciones, afecte el debido desarrollo del contrato o contravenga los principios de la función administrativa.

4. **Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y solicitudes del supervisor del contrato** y, en caso de no ser posible su cumplimiento inmediato, justificar por escrito las razones que lo impiden.
5. **Entregar periódicamente y al finalizar el convenio** todos los documentos, productos, bases de datos, registros, soportes físicos y digitales derivados de la ejecución contractual, debidamente organizados e inventariados conforme a la normatividad archivística vigente y las tablas de retención documental de la entidad.
6. **Mantener informados al supervisor y al Secretario de Planeación** sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución adecuada del contrato, con el fin de adoptar oportunamente las decisiones pertinentes.
7. **Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales – ARL)**, en los términos establecidos en la ley, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
8. **Constituir las garantías exigidas**, cuando la entidad lo requiera, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato.
9. **Guardar estricta reserva y confidencialidad** respecto de la información, bases de datos, documentos, piezas comunicacionales o materiales a los que tenga acceso durante o con ocasión del contrato, respondiendo penal, civil y administrativamente por su uso indebido, conforme a las Leyes 1266 de 2008, 1273 de 2009, 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos.
10. **Contar con los elementos de trabajo, seguridad y protección** requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.
11. **Cumplir estrictamente la Ley General de Archivos** y las Tablas de Retención Documental de la Alcaldía de Soledad, para la administración y entrega de la información generada durante la ejecución del contrato.
12. **Pagar los impuestos, tasas, contribuciones o emolumentos** que se causen por razón del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. **Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad**, aportando la documentación, evidencias e insumos requeridos para garantizar la trazabilidad y el control del proceso contratado.
14. **Asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor**, por la Secretaría de Planeación o por otras dependencias cuando así se requiera en desarrollo del objeto contractual.
15. **Apoyar la elaboración y presentación de informes, reportes y documentos** necesarios para la dependencia contratante o los que le sean requeridos por el supervisor.
16. **Suministrar, procesar y cargar información** en los sistemas o plataformas institucionales cuando el desarrollo del objeto contractual lo exija.
17. **Realizar la entrega final de todos los elementos, documentos, materiales, bases de datos, registros audiovisuales y cualquier información generada, recibida o procesada durante el contrato**, debidamente organizados y en el estado correspondiente al uso adecuado y responsable del contratista.
18. **Mantener actualizados los sistemas de información y usuarios asignados**, entregando al supervisor evidencias del estado y avance en los informes parciales y final de ejecución.
19. **Proporcionar un correo electrónico válido y mantenerlo activo**, para recibir comunicaciones oficiales de la entidad, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1437

de 2011.

20. **Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato**, siempre que sean análogas, conexas o indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá ejecutar las actividades señaladas en la propuesta presentada para la firma del convenio y cumplir con los productos señaladas en la misma.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) **Realizar los desembolsos correspondientes al conveniante** en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa aprobación del supervisor y conforme a la disponibilidad presupuestal, el PAC y las normas fiscales vigentes.
b) **Designar un supervisor del contrato** que haga seguimiento técnico, administrativo y financiero a las actividades desarrolladas, emita las certificaciones de cumplimiento y verifique la calidad de los productos entregados.
c) **Suministrar al contratista la información institucional necesaria**, así como facilitar el acceso a las instituciones educativas, comunidades y sectores priorizados para el desarrollo de las actividades educativas, participativas y comunicacionales contempladas en el proyecto.
d) **Realizar acompañamiento y coordinación interinstitucional**, articulando las dependencias municipales necesarias (Planeación, Ambiente, Educación, Desarrollo Social, entre otras) para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del contrato.
e) **Evaluar, revisar y aprobar los productos entregados por el contratista**, verificando que cumplan las especificaciones técnicas, metodológicas y de calidad exigidas, y solicitar oportunamente los ajustes que se consideren pertinentes para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Alcaldía de Soledad y, en especial, tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones** asumidas por las partes, realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
2. **Informar de manera oportuna** a la Secretaría de Planeación y a las dependencias competentes sobre cualquier irregularidad, incumplimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
3. **Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción** del objeto contractual, como requisito para el trámite de los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (salud, pensión y ARL).
4. **Velar porque los pagos al contratista se realicen en debida forma**, dentro de los

plazos establecidos y una vez cumplidos los requisitos de ley y las condiciones contractuales.

5. **Elaborar los informes de ejecución, actas y demás documentos** derivados del seguimiento del contrato, dejando constancia de las actividades desarrolladas, hallazgos y recomendaciones.
6. **Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones, modificaciones, prórrogas o ajustes contractuales** que resulten necesarios, cuando a ello haya lugar y se justifique técnica y jurídicamente.
7. **Impulsar el trámite de los pagos** a favor del contratista, radicando y remitiendo a las dependencias correspondientes las certificaciones, informes y soportes requeridos.
8. **Remitir mensualmente a la Secretaría Jurídica** todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato (informes, actas, certificaciones, comunicaciones relevantes), con el fin de mantener centralizada y actualizada la información, conforme a la normatividad sobre archivo contractual.
9. **Una vez vencido el plazo de ejecución, remitir a la Secretaría Jurídica el acta de liquidación del contrato**, debidamente suscrita y con los anexos que correspondan.
10. **Cumplir las demás funciones que por su naturaleza y esencia sean necesarias** para el adecuado desarrollo de la supervisión y para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la protección de los intereses del Municipio de Soledad.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para la modalidad de asociación a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

El proceso que el municipio adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del futuro contrato equivale a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS ($1.428.571.428***)*, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de orden nacional o municipal, así como los costos directos e indirectos que le apliquen.

- El aporte del municipio será la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000).**
- El cooperante dará una contrapartida correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS ($428.571.428***)*

El monto se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 28 de enero de 2026**, correspondiente a los proyectos **BPIN 202600000007562, 202600000007559, 202600000007556 y 202600000007552.**

Para establecer el valor del convenio se tuvo en cuenta:

- La **necesidad institucional** de ejecutar un programa integral de educación ambiental y participación ciudadana.
- Las **actividades, estrategias y productos** descritos en la MGA del proyecto y en la propuesta técnica presentada.
- El **perfil del contratista**, el nivel de especialización requerido y la magnitud del componente pedagógico, comunicacional y comunitario.
- La **intensidad operativa** de las jornadas educativas, actividades comunitarias, campañas de difusión y producción de piezas comunicacionales.

En atención a lo anterior, se estableció que el contratista debe cumplir el siguiente perfil:

CONTRATISTA	**Persona natural y/o jurídica que acredite experiencia e idoneidad en la prestación de servicios relacionados con:** • **Gestión ambiental territorial**, conservación de recursos naturales y restauración ecológica. • **Procesos de educación y pedagogía ambiental comunitaria**, dirigidos a población general e instituciones. • **Diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana ambiental**, fortalecimiento comunitario y apropiación del territorio. • **Ejecución de campañas de comunicación y sensibilización ambiental**, producción de piezas pedagógicas y comunicacionales. • **Desarrollo de proyectos sociales, comunitarios y ambientales**, orientados a la sostenibilidad, la protección del entorno y la corresponsabilidad ciudadana. • **Intervenciones ambientales territoriales**, recuperación de áreas verdes, mejoramiento paisajístico y manejo de vegetación. El contratista deberá contar con conocimientos especializados en metodologías de educación ambiental, gestión participativa del territorio, comunicación ambiental para el cambio de comportamiento, fortalecimiento comunitario, y enfoques de sostenibilidad ambiental aplicados al contexto local.
EXPERIENCIA	Para la ejecución del presente convenio, el contratista deberá acreditar, como mínimo: **Experiencia comprobada en la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo objeto esté directamente relacionado con alguno de estos:** • Gestión ambiental o sostenibilidad territorial. • Educación o pedagogía ambiental.

	• Participación ciudadana ambiental. • Campañas de comunicación y sensibilización ambiental. • Procesos sociales y comunitarios con enfoque ambiental. • Ejecución de proyectos de conservación o manejo ambiental. La experiencia requerida garantizará que el contratista cuente con las competencias técnicas, operativas y metodológicas necesarias para cumplir con el objeto del contrato y para responder a los desafíos de restauración ambiental, fortalecimiento comunitario, comunicación territorial y sostenibilidad definidos por la Secretaría de Planeación Municipal.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Objeto Social: Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación.

Estructura Organizacional Mínima: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Experiencia: La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio y/o las acciones por desarrollar en el presente proyecto. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo un (1) contratos o convenios terminados o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total definido en el Convenio.

Ejecución del Convenio: La contratación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución de un proyecto ofrece múltiples beneficios en términos de eficiencia, impacto social y cumplimiento de normativas. Las razones clave para priorizar una ESAL con presencia local incluyen: 1. Conocimiento del Contexto y Necesidades Locales • Una ESAL con sede en la ciudad comprende mejor las problemáticas y necesidades. Facilita la implementación de estrategias adaptadas a la realidad social y cultural del entorno. 2. Capacidad de Respuesta Inmediata, al operar dentro de la misma región, la ESAL puede atender de manera ágil cualquier contingencia o ajuste necesario en el desarrollo del proyecto. • Se reducen los tiempos de desplazamiento y logística, lo que optimiza la ejecución de actividades.

Reputación: La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal

y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde la presentación de su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

El contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros;
2. Fiducia mercantil en garantía;
3. Garantía bancaria a primer requerimiento;
4. Endoso en garantía de títulos valores;
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, exigirá al contratista a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOLEDAD identificado con NIT. 800.141.235-0

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Solicitud disponibilidad presupuestal
Disponibilidad presupuestal
Certificación de personal
Certificación de plan de compras
Estudio del sector
Matriz del riesgo

RESPONSABLE:

LILY JOHANNA REYES DOMÍGUEZ
Secretario de Planeacion
Alcaldía de Soledad